

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE* DE* DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROCESOS DE INTEGRACIÓN Y FUSIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. NECESIDADES QUE SE ATIENDEN CON LA NORMA: Juicio de oportunidad.

El sector agroalimentario, en aras de alcanzar el dimensionamiento adecuado a través del desarrollo de nuevas estructuras que le permitan superar el fenómeno de la atomización del sector productor y la pequeña dimensión de las entidades que los agrupan, está haciendo grandes esfuerzos por conseguir formar figuras organizativas de cooperación empresarial al objeto de aumentar el tamaño de estas entidades y su ámbito de actuación, constituyendo ello una estrategia básica para el sector.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, muy comprometida con estos objetivos, desarrolló dos líneas de fomento del cooperativismo, una por la vía de la integración de entidades en otras de mayor dimensión y otra por la vía de la fusión de entidades, bien por absorción o por la constitución de una nueva entidad, lo que se plasmó en última instancia en la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

La experiencia adquirida en su aplicación ha puesto de manifiesto la conveniencia de su modificación para la adecuación de los mecanismos de las dos líneas de apoyo establecidas a la pluralidad y casuística del Sector agroalimentario. En la Línea 1: Ayudas para el impulso y la promoción de la integración de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía, considerando la dificultad que está suponiendo en este largo período de pandemia la consecución de los proceso de integración y la necesaria convocatoria de los órganos decisorios de las entidades que participan en el proceso, se ha introducido la posibilidad de que entidades que hayan realizado su proceso de integración en el período comprendido entre la finalización del plazo de la última convocatoria de esta línea de ayudas y la apertura



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGSA	13/05/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la nueva convocatoria puedan acceder al mismo apoyo económico que las que lleven a cabo su proceso de integración durante el período de ejecución de la subvención. Asimismo, y dado que el procedimiento de integración consta de varios pasos, se ha introducido en la norma la concreción del momento en el que se considera iniciado el compromiso de gasto para la entidad integrante a los efectos de la primera aportación al capital social, lo que determinará además el momento de la integración. Por último, en esta línea se han incorporado los cambios necesarios para mejorar lo regulado cuando se solicita la ayuda para la integración de una Sección de producto agroalimentario que no constituye la actividad principal de la entidad solicitante, incluyendo de forma expresa que la misma deba constar inscrita en el registro correspondiente.

La presente Orden de modificación, también recoge modificaciones en la Línea 2: Ayudas para promover e impulsar la fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía. En esta línea y en aras de tener en consideración aquellas entidades situadas en zonas rurales de nuestra región con un volumen de negocio inferior a 500.000 euros, se ha introducido la excepción para su participación en los procesos de fusión o constitución siempre que contando con actividad económica relacionada con el producto agroalimentario en el ejercicio anterior agrupe a un volumen de socios no inferior a 25. En este caso, los gastos previos al proceso de fusión calculados como una prima a la consecución del proceso se limita al importe de la prima base.

Por último, en ambas líneas de ayudas se ha reforzado el papel de la mujer y de la persona joven que participan en los órganos de administración de las entidades poniendo el énfasis en que su participación responda a la consideración de participar en el Órgano de administración como persona socia de pleno derecho y que, en caso de representar a una persona jurídica, esta representación se realice a título principal.

Estas ayudas están financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

2. OBJETIVOS DE LA NORMA: Juicio de legalidad.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: “a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”

Por consiguiente el proyecto de disposición se ampara en el artículo 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz.

3. CONTENIDO GLOBAL DE LA DISPOSICIÓN.

El proyecto de la Orden por la que se que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGSA	13/05/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



competitivas, dirigidas al fomento de procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía contiene el preámbulo, artículo único de aprobación de la modificación y la disposición final única de entrada en vigor.

4. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL PROYECTO RESPECTO A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR. TABLA DE VIGENCIAS.

Modificación parcial del texto de la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

5. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

La elaboración de esta Orden no supone carga económica alguna para la Administración. La aplicación de lo dispuesto en la disposición normativa que nos ocupa no precisará ninguna reestructuración en la organización de los servicios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, siendo suficiente la dotación en medios personales de la Dirección General de Industrias, Innovación y Calidad Agroalimentaria.

En Sevilla,

LA JEFA DE SERVICIO DE CALIDAD DIFERENCIADA
Y ORDENACIÓN DE LA OFERTA.

Fdo: Margarita Villagómez Villegas

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS,
INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	13/05/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	MARGARITA VILLAGOMEZ VILLEGSA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	